SUMINISTRO DE ADITIVO ANTICONTAMINANTE SOLUCIÓN DE UREA 32,5% "AdBlue" PARA AUTOBUSES

Número de expediente P10030923

Pliego de Prescripciones Técnicas

euskotren

Enero 2022

ÍNDICE

1. OBJETO 2
2. ANTECEDENTES 2
3. SOLVENCIA TÉCNICA 3
4. ALCANCE DEL PROYECTO 3
5. PLAZO DE SUMINISTRO 5
6. DESCRIPCIÓN TECNICA DEL QUÍMICO SUMINISTRADO 5
7. ENSAYOS DE CALIDAD DEL AdBlue 7
8. COLABORACIÓN TÉCNICA 7
9. MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 8
10. LOCALIZACIÓN DE LAS DESCARGAS. 11
11. DURACIÓN DEL CONTRATO 12
12. CONTENIDO TÉCNICO DE LA OFERTA 12
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 15
14. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 15
15. MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 16

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos mínimos para la contratación del "SUMINISTRO DE ADITIVO ANTICONTAMINANTE SOLUCIÓN DE UREA 32,5% "AdBlue" PARA AUTOBUSES", cumpliendo las especificaciones de la norma ISO 22241, para el repostaje de los autobuses de Euskotren, tanto para Bizkaia como para Gipuzkoa según relación, plazos y especificación adjunta.

Este contrato, deberá de cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, e igualdad de género a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera, aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

Toda la documentación que se cita en este documento se considera parte de éste.

2. ANTECEDENTES

La Sociedad Pública EuskoTrenbideak - Ferrocarriles Vascos S.A.U. (en adelante Euskotren) perteneciente al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, fue creada el 24 de mayo de 1982 para gestionar la red ferroviaria que discurría íntegramente por la Comunidad Autónoma del País Vasco, CAPV. Actualmente, Euskotren es un operador de transportes en la CAPV, con más de 30 millones de usuarios/as al año que integra servicios de transporte ferroviarios, tranviarios, por cable y concesiones de carretera en los tres territorios históricos de la CAPV, con más de 1.100 trabajadores repartidos en diferentes ubicaciones (talleres, residencias de personal, estaciones, etc.).

Para prestar los servicios de transporte por carretera Euskotren dispone de una flota de 72 autobuses en dos residencias, Bizkaia y Gipuzkoa. Para poder cumplir con las normas de emisión de gases Euro V y Euro VI, los autobuses han de consumir Urea y, por lo tanto, además de diésel deben ser repostados con este producto, de denominación "AdBlue", y es para atender el suministro de este producto que Euskotren lanza este concurso.

3. SOLVENCIA TÉCNICA

Las que figuren en la carátula del Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

4. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente concurso consiste en el suministro de "AdBlue", este producto es utilizado para reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) causadas por los escapes de los motores diésel.

"AdBlue", es una disolución con un 32,5% de urea, conforme a la norma ISO 22241. Se utiliza en vehículos y máquinas diésel con tecnología SCR, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes.

Reducción catalítica selectiva (SCR), en inglés Selective Catalytic Reduction. Es un proceso químico mediante el cual se reducen los NOx en los gases residuales de la combustión, especialmente nocivos para el medio ambiente.

El consumo de "AdBlue" está estimado en torno al 4%-6% respecto al consumo de gasoil.

El "AdBlue" se reposta en un depósito adicional en el vehículo, próximo al de carburante.

Para poder cumplir las nuevas normas de emisión de gases Euro V y Euro VI, los autobuses, consumen Urea y por lo tanto, además de diésel deben ser repostados con este producto.

El presente concurso consiste en el suministro de addblue para las cocheras de autobuses de Euskotren.

La contratación se define en un único lote y el suministro se tiene que asegurar para las cocheras de Euskotren que se detallan a continuación:

- Cocheras de autobuses de Leioa.
- Cocheras de autobuses de Usansolo.
- Cocheras de autobuses de Zumaia.
- Cocheras de autobuses de Elgoibar.
- Cocheras de autobuses de Lebario.

4.1 Suministro de producto

La empresa adjudicataria debe de garantizar el suministro durante toda la vigencia del contrato, adaptándose a las necesidades de Euskotren en cada instalación.

La empresa adjudicataria debe realizar los suministros en función de los consumos que en cada cochera observe, garantizando en todo momento que Euskotren disponga de producto para el repostaje de toda su flota, es decir, Euskotren no realizará pedido previo de suministro, siendo este control responsabilidad de la empresa adjudicataria. En caso de que Euskotren no disponga de producto para el repostaje de los autobuses en alguna residencia siendo motivada por responsabilidad de la empresa adjudicataria, conllevará una penalización de 300€/día.

La empresa adjudicataria del suministro será la responsable de realizar el transporte y descarga del producto con las debidas garantías de manipulación a su riesgo y ventura sin cargo adicional alguno y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todo suministro dará lugar a una nota de entrega (albarán) en el que se hará constar, como mínimo, el nombre y domicilio del centro, fecha y hora de la entrega y la cantidad del producto suministrado, que deberá estar firmada por un responsable de Euskotren quien verificará que los datos sean ciertos y la cantidad suministrada la correcta.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en particular en lo relativo a la coordinación de actividades empresariales, debiendo de entregar los datos necesarios para la realización de esta, entre los que se incluirá los datos de la persona responsable de la coordinación en materia de prevención.

En caso de incumplimiento en el producto de las características técnicas exigidas, o en caso de deficiencias en el producto, la empresa adjudicataria del suministro será responsable de la retirada de este y su reposición por uno que cumpla con las exigencias técnicas establecidas en este pliego, sin cargo para Euskotren. En el caso de que como consecuencia de un suministro defectuoso se produzcan perjuicios a las instalaciones de Euskotren o a la flota objeto del suministro, Euskotren se reserva el derecho de reclamar los daños.

En el caso de que se produzcan averías en los materiales móviles que los responsables de mantenimiento presuman puedan derivarse de la calidad del producto suministrado, la adjudicataria se comprometerá a estudiar - a su cargo- dichas averías y a adoptar – a su cargo- las medidas necesarias para que estas no se repitan en el tiempo, además de que la reparación de las averías sea a su cargo e indemnizar los perjuicios que dichas averías hayan causado.

SUMINISTRO

El suministro se deberá efectuar en los depósitos actuales situados en las diferentes cocheras o en otros que se pudieran habilitar durante la vigencia del contrato.

A continuación, se detallan las capacidades de los depósitos, las dimensiones máximas del camión cisterna en el caso de que hubiese alguna limitación, y el horario de descarga y las estimaciones anuales de consumo, que estarán supeditadas a las necesidades reales, tomándose como referencia datos de los años 2019 y 2020:

DEPOSITO	CAPACIDAD (l)	LIMITACIONES	HORARIO DESCARGA	CANTIDAD ANUAL (litros)
Leioa	1.000	Ninguna	7:00 – 18:00	65.000
Usansolo	200	Camión 2 ejes	7:30 – 20:00	
Zumaia	2000	Ninguna	8:00 – 17:00	80.000
Elgoibar	1500	Camión 2 o 3 ejes	13:00 – 15:00	
Lebario	1000	Ninguna	8:00 – 14:00	

5. PLAZO DE SUMINISTRO

5.1 Plazo de pedidos ordinarios

El control del suministro ordinario será responsabilidad de la empresa adjudicataria y se organizarán las entregas para que se realicen entre uno o dos días concretos a la semana en función del consumo.

5.2 Plazo de pedidos urgentes

En caso de falta de producto motivado por causas atribuibles a Euskotren, dado que el control del suministro ordinario será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el plazo máximo será de 24h.

Se valorará la mejora del plazo máximo de suministro urgente de 24 hrs desde la comunicación de Euskotren de la urgencia. En caso de superar el plazo máximo de 24 hrs será motivo de exclusión del proceso. En caso de incumplimiento del plazo urgente ofertado, acarreará una penalización de 100€ cada 3 hrs.

6. DESCRIPCIÓN TECNICA DEL QUÍMICO SUMINISTRADO

El "AdBlue", deberá cumplir en todo momento las características Técnicas y de calidad mínimas, fijadas en cada momento por el órgano competente de la

Administración Pública. Dado que las especificaciones técnicas vienen reguladas por el órgano competente de la Administración Pública, no se permite la realización de mezclas que modifiquen la calidad del producto.

Según los requerimientos de Euskotren, el AdBlue podrá tener una mezcla mínima de:

Solución acuosa de urea, elaborada a partir de urea técnicamente pura (sin adición de cualquier otra substancia) y agua desionizada, con un contenido de urea del 32,5 % y con las características de calidad definidas en la tabla 1.

La empresa licitante en su oferta presentará las calidades mínimas y máximas que se compromete suministrar, no pudiendo ser inferiores a las definidas en la ISO 22241-1, especificando como mínimo los siguientes parámetros con sus unidades de medida y métodos de ensayo:

Tabla 1 — Características de calidad

Características	Unidad	Límites		Métodos de ensayo
		mín.	máx.	
Contenido de urea [a]	% (*m/m*) [d]	31,8	33,2	ISO 22241-2 Anexo B [e] ISO 22241-2 Anexo C [e]
Densidad a 20 °C [b]	kg/m^3	1 087,0	1 093,0	ISO 3675 o ISO 12185
Índice de refracción a 20 °C [c]	—	1,381 4	1,384 3	ISO 22241–2 Anexo C
Alcalinidad como NH_3	% (*m/m*) [d]	—	0,2	ISO 22241–2 Anexo D
Biuret	% (*m/m*) [d]	—	0,3	ISO 22241–2 Anexo E
Aldehídos	mg/kg	—	5	ISO 22241–2 Anexo F
Material insoluble	mg/kg	—	20	ISO 22241–2 Anexo G
Fosfato (PO_4)	mg/kg	—	0,5	ISO 22241–2 Anexo H
Calcio	mg/kg	—	0,5	ISO 22241–2 Anexo I
Hierro	mg/kg	—	0,5	
Cobre	mg/kg	—	0,2	
Zinc	mg/kg	—	0,2	
Cromo	mg/kg	—	0,2	
Níquel	mg/kg	—	0,2	
Aluminio	mg/kg	—	0,5	
Magnesio	mg/kg	—	0,5	

Sodio	mg/kg	—	0,5	
Potasio	mg/kg	—	0,5	
Identidad	—	Idéntica a la referencia		ISO 22241–2 Anexo J

Si fuera necesario añadir un trazador al AUS 32, se debe asegurar que no se perjudica la calidad del AUS 32 especificada en esta Tabla y que el trazador no daña el sistema SCR.

NOTA 1 Al establecer estos valores límite, se han aplicado los términos de la norma ISO 4259 para fijar un valor máximo y mínimo, teniendo en cuenta una diferencia mínima de $4 \times R$ (R es la Reproducibilidad del método de evaluación). Sin embargo, en el caso del contenido de urea, no se ha aplicado la regla $4 \times R$ para mantener la alta calidad.

NOTA 2 Los valores indicados en relación con el contenido, la densidad y el índice de refracción de la urea son "valores reales" (ver la norma ISO 4259 para la definición de valores reales).

NOTA 3 El fabricante del AUS 32 debe intentar ajustarse a los valores objetivos definidos en las notas a pie de página a, b y c.

NOTA 4 Si fuera necesario aclarar las cuestiones en cuanto a si una solución de urea dada cumple los requisitos de la especificación, se aplicarán los términos de la norma ISO 4259.

[a] Valor objetivo 32,5 % (m/m).

[b] Valor objetivo 1 090,0 kg/m^3.

[c] Valor objetivo 1,382 9.

[d] En lo referente a este Estándar Internacional, el término "% (m/m)" es usado para representar la fracción en masa de un material.

[e] Calculado sin substraer el nitrógeno del amoniaco.

7. ENSAYOS DE CALIDAD DEL AdBlue

A fin de comprobar que el "AdBlue" suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, la empresa adjudicataria se compromete a realizar ensayos de calidad de acuerdo con las especificaciones definidas en la ISO 22241-1, con una periodicidad mínima anual, de las muestras que Euskotren tome durante las operaciones de descarga en sus instalaciones, el coste de estos análisis será a cuenta de la empresa adjudicataria.

El tiempo transcurrido entre la recogida de muestras y la entrega de los resultados analizados, no deberá ser superior a 15 días. Los resultados deberán constar por escrito y deberán ser entregados a Euskotren.

Euskotren se reserva la potestad de realizar análisis independientes, a cargo de la empresa adjudicataria, a fin de contrastar estos resultados.

8. COLABORACIÓN TÉCNICA

La empresa que realice el suministro podrá proporcionar a Euskotren un Plan en el que se determinará, con detalle, las propuestas técnicas y las aportaciones que proponen para la optimización de los diferentes servicios de repostaje,

refiriéndose estas propuestas a la instalación, transformación, mantenimiento de instalaciones y suministros de nuevas tecnologías, así como de sistemas de control de entradas y salidas de addblue, equipos, software, u otros que la empresa ofertante estime oportunos y adecuados.

La empresa licitadora podrá visitar las instalaciones de Euskotren objeto del presente contrato, según el procedimiento establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El producto "AdBlue" no está clasificado como mercancía peligrosa. Por lo tanto, para su transporte podrán utilizarse camiones cisterna, sin que esto suponga ningún riesgo específico para las personas o el medio ambiente. Los sistemas y equipos utilizados para el transporte deberán estar diseñados y utilizarse de modo que la calidad del producto no sufra ningún deterioro y no provoquen ningún daño a personas ni al medio ambiente.

El producto ""AdBlue" no es un producto peligroso de acuerdo con las directrices de la clasificación europea de productos. Sin embargo, debe evitarse el contacto directo con otros productos químicos, en particular con los nitratos y los nitritos.

Ejemplos de materiales que NO pueden usarse en contacto directo con la AUS 32:

- Materiales que formen compuesto como resultado de la reacción con amoniaco, que puedan interferir negativamente con el sistema de conversión SCR: aceros al carbono, acero al carbono recubierto de Zinc, acero con contenido medio de carbono.
- Metales no férricos y aleaciones: cobre, aleaciones de cobre, zinc y plomo.
- Soldaduras que contengan plomo, plata, zinc o cobre.
- Aluminio y aleaciones de aluminio.
- Magnesio y aleaciones de magnesio.
- Plásticos o metales recubiertos con níquel, recubiertos tanto electroquímica o químicamente.

Condiciones ambientales durante el almacenamiento y transporte

Para evitar cualquier alteración en la calidad del "AdBlue" durante el almacenamiento y transporte, deberán cumplirse las siguientes condiciones físicas:

- Temperaturas de almacenamiento prolongadas superiores a 25ºC deberán ser evitadas para mantener la vida útil del producto almacenado. Sin embargo, únicamente la exposición temporal a las altas temperaturas no alterará la calidad.

- La temperatura de almacenamiento debe mantenerse por encima de – 5°C para prevenir la cristalización de la urea del "AdBlue", que se produce a partir de – 11,5°C. Debe tenerse en cuenta, que el volumen de la urea solidificada será sobre el 7% mayor del volumen del "AdBlue", líquido.

- El almacenamiento prolongado a una temperatura superior a 25°C provocará hidrólisis, lo que conlleva la formación de amoniaco y el aumento de la presión, y reducirá la vida útil.

- El transporte se realizará minimizando los riesgos y el impacto ambiental procedente de las emisiones contaminantes a la atmósfera durante su actividad para el servicio propuesta de contrato.

- En caso de que el suministro no se realice a granel, se realizará de acuerdo con los requisitos de aplicación sobre clasificación, envasado y etiquetado y Euskotren realizará la devolución y retorno de los envases vacíos a la empresa adjudicataria cuando ésta realice la entrega de los nuevos materiales, por ser, a su vez, un recurso. La empresa adjudicataria llegado el final de su vida útil, deberá cumplir con la obligación de darles una correcta gestión de los envases vacíos de acuerdo a la normativa legal vigente del país en el que se encuentre.

Descarga

- Los sistemas utilizados para descargar el producto deberán ser específicos para la manipulación de "AdBlue", y estar debidamente identificados. El área de descarga deberá mantenerse limpia, y se minimizarán las posibilidades de cualquier forma de contaminación de la solución durante la descarga. Todos los componentes del sistema de descarga deberán vaciarse, limpiarse y mantenerse cerrados después de su utilización. Esto es necesario para evitar que el polvo u otras sustancias extrañas contaminen la "AdBlue". Las mangueras deberán cerrarse después de cada uso y manipularse y almacenarse de modo controlado para evitar la contaminación del entorno (agua y suelo) por fugas y/o vertido de producto y el uso incorrecto.

- Su descarga, manipulación y entrega se realizará de acuerdo con las indicaciones y obligaciones legislativas y a lo dispuesto en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), alejada de canalizaciones, sumideros y

canalizaciones, garantizando la disposición de los medios para la protección de la contaminación de los recursos naturales de suelo, aguas, ribera del mar y ría / río (materiales absorbentes y placas de obturación), ante fugas y/o vertido de producto.

- Todas las operaciones de descarga del producto a granel deberán consignarse de acuerdo con la garantía de calidad en el formulario de instrucciones operativas. Antes de la descarga, todas las mangueras y acoplamientos deberán comprobarse en busca de defectos y fallos, así como para verificar su limpieza. Ha de comprobarse la identidad del producto que se descarga mediante los documentos de entrega y deberá tomarse una muestra por si es necesario realizar algún examen. En caso de ocurrir alguna irregularidad, la descarga deberá detenerse de inmediato y la muestra tomada deberá ser analizada. Según los resultados del análisis, se tomará una decisión acerca de las acciones que deban emprenderse.

- Auditorías

  - Todas las partes involucradas en algún eslabón de la cadena de distribución de la "AdBlue", deberán someterse a auditorías independientes, realizadas por auditores certificados ISO, para determinar y documentar que se cumplen las reglas y normativas pertinentes incluyendo este documento.

  - Se recomienda a los productores de "AdBlue", que realicen de forma periódica sus propias auditorías a lo largo de la cadena de distribución, siguiendo los procedimientos definidos en las normas ISO. En caso de identificar algún problema, se tomarán las disposiciones necesarias para solventarlo. La ejecución correcta de estos planes de acción deberá ser vigilada cuidadosamente y documentada según la norma de gestión de la calidad ISO 9001.

- Coordinación de actividades empresariales

  - Esta actividad se encuentra afectada por la normativa de coordinación de actividades empresariales y genera un impacto sobre el medio ambiente, por lo que antes del inicio de los trabajos se llevará a cabo una reunión de coordinación con la empresa contratista de la que quedará constancia a través de un Acta de Reunión de Coordinación. Esta reunión de coordinación deberá realizarse siempre antes del inicio de los trabajos y en el caso de que la duración de éstos sea superior a un año, deberá realizarse, como mínimo, una reunión con carácter anual para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos.

- Por su parte, la empresa contratista entregará mensualmente y durante el tiempo de duración del contrato, toda aquella información solicitada por Euskotren en relación con el personal y a los trabajos incluidos en el contrato.
- Euskotren podrá solicitar a la empresa contratista la información y la documentación relativa a determinados aspectos de prevención de riesgos laborales y/o de medio ambiente que considere necesaria, relacionada con los trabajos que se llevarán a cabo.
- Así mismo, Euskotren informará a la empresa contratista sobre los riesgos que el personal de esta empresa podrá encontrar tanto en las instalaciones donde van a desarrollarse los trabajos como en los locales que se pondrán a su disposición, la normativa interna de Euskotren que sea aplicable y las medidas a tomar incluso las medidas de emergencia. La empresa contratista deberá transmitir toda esta información al personal que vaya a desarrollar los trabajos y será responsable de su cumplimiento.
- La empresa contratista incluirá las normas, procedimientos e instrucciones de trabajo que, debido al riesgo o a la complejidad de las tareas, estime necesarios para que éstas sean realizadas en condiciones de seguridad tanto para las personas como para el medio ambiente. l personal de la empresa contratista estará obligado a cumplir todas estas normas, procedimientos e instrucciones, las normas procedimientos e instrucciones de las que Euskotren y toda la normativa legal aplicable relacionada con la prevención de los riesgos laborales y/o el medio ambiente.

10. LOCALIZACIÓN DE LAS DESCARGAS.

Las descargas se realizarán en las siguientes direcciones:

- Autobuses Leioa: C/Felipe del Rio nº 3, Leioa 48940, Bizkaia.
- Instalaciones de la estación de ferrocarril de Usánsolo : Calle Oletxe Usánsolo, Bizkaia.
- Autobuses Zumaia: Estazio Kalea nº2, Zumaia 20750, Gipuzkoa.
- Autobuses Elgoibar : Polígono Olaso, Olasope Kalea, 10-11-12-13-14 Elgoibar, Gipuzkoa.
- Autobuses Lebario: Cruce N-634 con Comarcal 633 Dirección Markina-Ondarroa, Abadiño, Bizkaia.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la fecha de firma del acta de inicio de los suministros.

El contrato está vinculado a la continuidad de Euskotren como empresa adjudicataria de los contratos de servicio público de transporte de viajeros que mantiene con las Diputaciones Forales:

- Diputación Foral de Bizkaia para la prestación del servicio público regular de personas viajeras de las líneas de "Uribe Kosta (3400)" y "Margen izquierda UPV-EHU (2300
- Diputación Foral de Gipuzkoa para la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de las comarcas de Debabarrena / Urola Kosta (LUR-M-02).

La extinción y resolución de los servicios de transporte que presta Euskotren a cualquiera de las Diputaciones Forales con anterioridad al plazo previsto de vigencia del contrato objeto del presente concurso o, en su caso, de sus posibles prórrogas, y salvo que Euskotren resultara nuevamente adjudicataria de los citados servicios de transporte con el mismo o similar alcance, supondrá la extinción y resolución del contrato afectado y no generará a favor de la empresa contratista adjudicataria derecho o indemnización alguna por daños y perjuicios o resarcimiento de gastos.

12. CONTENIDO TÉCNICO DE LA OFERTA

Sobre de capacidad y solvencia

Contendrá la documentación administrativa de capacidad que se indica en el Pliego de Condiciones administrativas particulares y su carátula.

Sobre de juicios de valor

Se solicita una memoria técnica en la que se incluya la documentación necesaria para justificar que la empresa puede cumplir con las exigencias señaladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los puntos: 4, 5.1, 6, 7, 8 y 9.

Cuando la empresa interesada no entregase una memoria técnica que justificase el cumplimiento de todo lo señalado en los puntos 4, 5.1, 6, 7, 8 y 9 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, le serán requeridas por Euskotren para que, en un plazo máximo de 3 días, proceda a entregar o completar la memoria técnica. Aquella que no responda en plazo al requerimiento así efectuado, será definitivamente excluida del procedimiento de licitación.

Sobre de fórmulas

Oferta económica y criterios valorables mediante la aplicación y fórmulas incluirá:

- El "MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS"
- El Anexo I Criterios evaluables mediante fórmulas.

En caso de no cumplimentar íntegramente ambos documentos, será motivo de exclusión.

La oferta económica deberá ser adecuada al pliego de especificaciones técnicas.

Debe tenerse en cuenta que, como norma general, la forma de pago de Euskotren es transferencia bancaria a 30 días fecha factura.

Los aspectos que se valorarán serán:

- Oferta económica

La variación del precio de la urea afecta enormemente el precio del AdBlue 32,5% razón por la que desde Euskotren se exigirá a la empresa adjudicataria la revisión mensual del precio aplicable al suministro basándose en el precio internacional de la urea y los costes empresariales ligados a la fabricación del AdBlue 32,5%.

Para determinar el precio a aplicar, la empresa adjudicataria deberá aplicar la fórmula que se detalla a continuación:

Precio del AdBlue 32,5% del mes siguiente (€/l) = Costes asociados a la producción del AdbBlue 32,5% (€/l (AdBlue 32,5%)) + (Valor Urea mes en curso (€/t) /2800 (l/t)) *1,5

Siendo los siguientes términos de la fórmula:

- Costes asociados a la producción del AdbBlue 32,5% (€/l (AdBlue 32,5%)): coste fijo relacionado con todos los costes asociados a la producción del AdBlue 32,5% incluido el transporte, el beneficio empresarial y cualquier otro coste asociado.
  - Este será el único criterio económico por el que se

valorará la adjudicación, que deberá estar comprendido entre 0,2 a 0,3 €/ (l de AdBlue 32,5%).

- Valor Urea mes en curso (€/t): Black Sea Urea Spot Price
  - https://ycharts.com/indicators/black_sea_urea_bulk_spot_price

- 2800: Son los litros de AdBlue al 32,5% que se obtienen con 1 tonelada de Urea.

El precio resultante de la aplicación de la fórmula será aplicado a las facturas para los suministros de AdBlue 32,5% a llevar a cabo durante el mes siguiente al mes del cálculo:

Veamos un ejemplo.

Para calcular el precio que aplicaremos durante el mes de febrero.

- Consideramos el precio que indicado en la página señalada para el mes de enero y lo usamos para febrero.
- El precio aparece en dólares, por lo que para obtener en euros se considerará el cambio al último día del mes. En este caso sería último día del mes de enero.

De esta manera el precio del AdbBlue se irá actualizando en función de la variación de los precios de mercado de la Urea y esto para evitar perjuicio tanto a la empresa adjudicataria como a Euskotren.

Anexo I en el que se valorará:

- En caso de urgencia, compromiso de cumplimiento del plazo de entrega máximo requerido, (24 horas). Se valorará que este pueda ser inferior.
- Se valorará el número de personas adscritas a la distribución, transporte, y gestión del contrato, y que puedan tener contacto directo con las personas trabajadoras de Euskotren, puedan hacerlo en euskera.
- Se valorará el número de mujeres que mujeres adscritas a este contrato, por ejemplo, conductoras o gestoras del contrato.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los que se especifican en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

14. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo anual estimado asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), IVA excluido.

Únicamente se facturarán los suministros efectivamente realizados, previamente solicitados y aceptados por Euskotren.

Los costes de transporte correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los importes estimados están basados en consumos de años anteriores, y en ningún caso se garantiza su volumen.

Debido a cambios en los tipos de autobuses a adquirir por Euskotren (vehículos híbridos o eléctricos) puede conllevar que los consumos reales sean inferiores a los estimados.

A su vez, durante la vigencia del contrato Euskotren se reserva la posibilidad de ampliación en un máximo del 20% del importe inicial de cada lote, para poder atender imprevistos, como son posibles incrementos de flota.

15. MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SUMINISTRO DE ADITIVO ANTICONTAMINANTE SOLUCIÓN DE UREA 32,5% "AdBlue" PARA AUTOBUSES.

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ..... C.P. .....y D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... C.P. ..... Teléfono ..... y C.I.F. .....

DECLARO:

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ADITIVO ANTICONTAMINANTE SOLUCION DE UREA 32,5% "AdBlue" PARA AUTOBUSES", con número de expediente P10030293.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para participar en dicho concurso, no estando incurso en prohibición para contratar o incompatibilidad alguna a tal efecto.

IV. Que, en relación con el citado concurso, propongo un precio de Costes asociados a la producción del AdbBlue 32,5 % .....€/l. (IVA Excluido,0,2- 0.3 €//l (de AdBlue 32,5%)), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y beneficio industrial del contratista con la única excepción del IVA.

V. Plazo mínimo de validez de la oferta: ..... meses (mínimo 3 meses), a partir de la recepción de ofertas.

En ....., a .....de ..... de 202...

Fdo.: